

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE



**CONVERSIÓN EXPRESA A
DOLARES DEL CAPITAL Y DE LAS
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INDUSTRIA
MADERERA SAN GERÓNIMO C.
LTDA.-----**

CUANTÍA: US \$320,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día treinta de Agosto del dos mil
cinco, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Abogado,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece a la
celebración de la presente escritura, el señor **CONRADO
NOBLECILLA VARGAS**, en su calidad de Gerente y
representante legal de la compañía **INDUSTRIA MADERERA
SAN GERÓNIMO C. LTDA.**, tal como lo acredita con la copia
del nombramiento que se agrega como documento
habilitante, quien declara ser de nacionalidad peruana,
mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio en esta de
ciudad de Guayaquil; capaz para obligarse y contratar a quien
de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de
esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es
del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
cual conste la conversión de sucres a dólar del capital y de las
Participaciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto



1 Social de la Compañía INDUSTRIA MADERERA SAN
2 GERÓNIMO C. LTDA., conforme a las cláusulas siguientes:
3 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración
4 de esta escritura pública el señor **CONRADO NOBLECILLA**
5 **VARGAS**, de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad
6 de Guayaquil, en su calidad de Gerente y representante legal
7 de la Compañía INDUSTRIA MADERERA SAN GERÓNIMO C.
8 LTDA., debidamente autorizado por la Junta General
9 Extraordinaria y Universal de Socios realizada el veintinueve
10 de Agosto del dos mil cinco. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
11 La compañía INDUSTRIA MADERERA SAN GERÓNIMO C.
12 LTDA., se constituyó el dos de Marzo de mil novecientos
13 setenta y nueve, mediante escritura pública otorgada ante el
14 Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel
15 Vernaza Requena, inscrita el seis de Junio de mil novecientos
16 setenta y nueve en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES,
18 pagados en su totalidad; **b)** La Junta General Extraordinaria y
19 Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA MADERERA
20 SAN GERÓNIMO C. LTDA., en sesión celebrada el día
21 veintinueve de Agosto del dos mil cinco, con el voto unánime
22 de todos sus socios, resolvió: a) La Conversión expresa a
23 dólares del capital social que actualmente es de DOS
24 MILLONES DE SUCRES, cambiándolo a su valor equivalente
25 de OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América y
26 asimismo, el valor de las participaciones en que se divide el
27 capital que actualmente es de MIL SUCRES cada una, las
28 convierte en dólares a su valor equivalente de CUATRO



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 CENTAVOS DE DÓLAR, cada una de las participaciones, para
2 lo cual se anulan los actuales títulos emitidos de dos mil
3 participaciones de mil sucres cada una y en su lugar se
4 emiten nuevos títulos de participaciones conteniendo DOS
5 MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e
6 indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, las
7 mismas que se encuentran pagadas en el cien por cien de su
8 valor; Disponer que la contabilidad de esta Compañía sea
9 expresada en dólares en vez de que conste en sucres, para lo
10 cual se aplicarán las normas de general aceptación en esta
11 materia; Aumentar el capital en la cantidad de TRESCIENTOS
12 VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América,
13 mediante la suscripción de OCHO MIL nuevas participaciones
14 de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en numerario
15 en su totalidad por el socio señor Conrado Noblecilla Vargas,
16 tal como consta en la junta antes indicada; por lo que el
17 capital de ochenta dólares pagados que actualmente tiene la
18 empresa, sumados a los trescientos veinte dólares materia del
19 presente aumento, haría que la sociedad disponga de un
20 capital de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en DIEZ MIL
21 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una,
22 pagadas en numerario en su totalidad. Que como
23 consecuencia de la conversión y aumento de capital se
24 reforma la Cláusula Segunda y el Artículo Quinto del estatuto
social de la Compañía y se autoriza al Gerente para que
que y suscriba la correspondiente escritura pública, en
los términos establecidos en dicha junta general que se
agrega e incorpora a la presente escritura como documento



1 habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
2 antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor
3 Conrado Noblecilla Vargas, en su calidad de Gerente y
4 representante legal de la compañía INDUSTRIA MADERERA
5 SAN GERÓNIMO C. LTDA., mediante este instrumento
6 público, declara en forma expresa lo siguiente: UNO) Que su
7 representada realiza la conversión expresa del importe del
8 capital que actualmente es de DOS MILLONES DE SUCRES,
9 lo cambia a su valor equivalente de OCHENTA DÓLARES de
10 los Estados Unidos de América y asimismo, el valor de las
11 participaciones en que se divide el capital que actualmente es
12 de MIL SUCRES cada una, las convierte a su valor
13 equivalente de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una;
14 DOS) Que el capital social de su representada ha sido
15 aumentado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE
16 DÓLARES, mediante la suscripción de OCHO MIL nuevas
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro
18 centavos de dólar cada una, pagadas en numerario en el cien
19 por cien de su valor nominal, a fin de tener un capital social
20 de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en DIEZ MIL
21 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas,
22 aumento de capital realizado por el señor Conrado Noblecilla
23 Vargas en su totalidad, suscribiendo las ocho mil nuevas
24 participaciones. El socio suscriptor del presente aumento de
25 capital es de nacionalidad peruana. TRES) Que como
26 consecuencia de lo anterior, queda reformado la Cláusula
27 Segunda y el Artículo Quinto del estatuto social de la
28 Compañía en la forma establecida en la antes mencionada

INDUSTRIA MADERERA
San Gerónimo Cía. Ltda..
Guayaquil – Ecuador
R.U.C. 0990376212001

00000 03

Guayaquil, Marzo 10 del 2005

Señor Don
CONRADO NOBLECILLA VARGAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar que la Junta Universal de Socios de la compañía **INDUSTRIA MADERERA SAN GERÓNIMO Cía. Ltda.,** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS.**

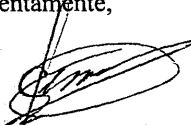
Dentro de las atribuciones que le otorgan los estatutos sociales de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Dichos estatutos sociales se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución otorgada por el Notario Público Miguel Vernaza Requena, el 2 de Marzo de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de junio de 1979.

Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

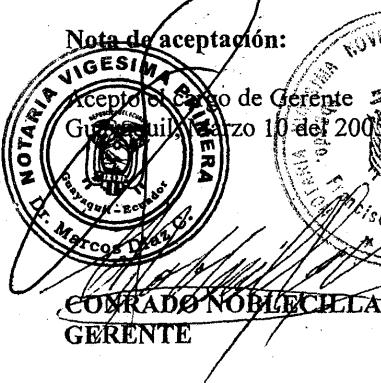
El suscrito ha sido autorizado para el otorgamiento del presente nombramiento.

Atentamente,

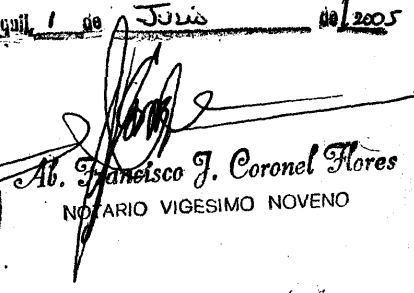

MARIO CUNEO GARBARINO
PRESIDENTE

Nota de aceptación:

Acepto el Cargo de Gerente
Guayaquil, Marzo 10 del 2005


CONRADO NOBLECILLA VARGAS
GERENTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeros 5 de la Ley Notarial vigente, doy fe que
la copia precedente que consta de una hojas es
exacta al documento que se me exhibió. Doy fe
Guayaquil, 1 de Julio de 2005

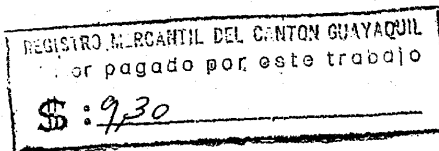

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INDUSTRIA MADERERA SAN GERÓNIMO CIA. LTDA.**, a favor de **CONRADO NOBLECILLA VARGAS**, a foja **26.564**, Registro Mercantil número **4.746**, Repertorio número **8.644**.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
AB.ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



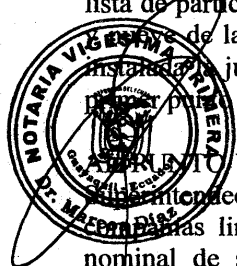
ORDEN: 153472
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *[Handwritten initials]*

00000 04
ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA MADERERA
"SAN GERÓNIMO" CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DEL
2005.

En la Parroquia de Chongón, a las nueve horas del día veintinueve de Agosto del dos mil cinco, en la sede social de la compañía, ubicada en el Km. 24 Vía a la Costa, Chongón 200 metros antes del peaje, se reunieron los socios de la compañía **INDUSTRIA MADERERA "SAN GERÓNIMO" CIA. LTDA.**, señores: **Mario Cuneo Garbarino**, por sus propios derechos, propietario de **seiscientos sesenta y seis** participaciones; **Pietro Cuneo Garbarino**, por sus propios derechos, propietario de **seiscientos sesenta y siete** participaciones; **Conrado Noblecilla Vargas**, por sus propios derechos, propietario de **seiscientos sesenta y siete** participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad. Como se encuentran presentes todos los socios de la Compañía, los mismos que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía que es DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones de mil sucres cada una, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho, en concordancia con lo establecido al final del Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día, sobre el cual los socios están previamente informados por conocerlos con anticipación y que son:

- 1) Conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, tanto del importe del capital social como del valor nominal de cada una de las participaciones en que se divide el capital social de la Compañía; y que la contabilidad de la empresa sea expresada en dólares de los Estados Unidos de América;
- 2) Aumento de capital, suscripción y forma de pago;
- 3) Reforma parcial del Estatuto Social y Autorización que debe darse al representante legal o a quien legalmente le subrogue para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas.

Preside esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el señor Mario Cuneo Garbarino, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa de Secretario el Gerente señor Conrado Noblecilla Vargas, quien deja constancia que formó la lista de participantes concurrentes, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, hecho lo cual el Presidente declara formalmente instalada la junta y abierta la sesión, y dispone se de inicio a la sesión y se trate el primer punto del orden del día.



PRIMER PUNTO (UNO) Solicita la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que la Compañía de Compañías expidió la disposición legal en la que dispone que las compañías limitadas deben convertir el importe de su capital suscrito y el valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y que habiéndose producido la reforma necesaria dentro del proceso de dolarización de la economía de este País y a efecto de cumplir disposiciones legales pertinentes, propone que es necesario realizar la conversión en dólares del importe

del capital suscrito y totalmente pagado que actualmente es de DOS MILLONES DE SUCRES, cambiándolo a su valor equivalente de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y asimismo, que es necesario convertir en dólares el importe de las participaciones en que se divide el capital, que actualmente es de MIL SUCRES cada una de las participaciones, sea convertido a su equivalencia en dólares al valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de las participaciones, para lo cual se anulan los actuales títulos emitidos de dos mil participaciones de mil sucres cada una y en su lugar se emiten nuevos títulos de participaciones, conteniendo DOS MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el cien por cien de su valor nominal, dejando constancia que a cada uno de los socios de esta Compañía a prorrata del número de participaciones que poseen, le corresponde recibir las siguientes participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad: Al señor MARIO CUNEO GARBARINO, le corresponde recibir SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS participaciones; Al señor PIETRO CUNEO GARBARINO, le corresponde recibir SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE participaciones; y al señor CONRADO NOBLECILLA VARGAS, le corresponde recibir SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE participaciones; de igual forma solicita que la contabilidad de la compañía Industria Maderera "San Gerónimo" Cía. Ltda., sea expresada en dólares, para lo cual se aplicarán las normas de general aceptación en esta materia; La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía por unanimidad resuelve aprobar la moción planteada.

AL PUNTO DOS) Solicita la palabra el Gerente y socio de la Compañía señor Conrado Noblecilla Vargas, quien manifiesta que a efecto de impulsar y desarrollar las actividades de la empresa y por motivos de cumplir disposiciones legales pertinentes, es necesario aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES, mediante la emisión de OCHO MIL nuevas participaciones de cuatro centavos de dólar cada. Seguidamente manifiesta que de conformidad con lo que dispone la Ley, los señores socios tienen el derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones en el aumento de capital en proporción al número de participaciones que actualmente poseen, por lo que pregunta a la junta si están dispuesto a suscribir dicho aumento de capital, en este momento los socios señores Mario Cuneo Garbarino y Pietro Cuneo Garbarino indican que renuncian gratuitamente a su derecho de preferencia a favor del socio señor Conrado Noblecilla Vargas, quien manifiesta que suscribe las ocho mil nuevas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. El pago de las mismas se hará en numerario en el cien por cien de su valor, correspondiéndole entregar en la Caja de la Compañía al finalizar la junta, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES. Los socios presentes acuerdan por unanimidad aprobar el aumento de capital, la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones en los términos propuestos, luego de lo cual el socio suscribiente del aumento de capital, deposita en la Caja de la Compañía la cantidad de trescientos veinte dólares. El aumento de capital de trescientos veinte dólares que sumados a los ochenta dólares que están pagados en su totalidad, haría que la sociedad disponga de un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una. La junta luego de escuchar la intervención de los socios, acepta la petición formulada y resuelven por unanimidad aprobar dicha moción.

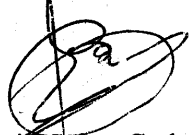
AL PUNTO TRES) Solicita la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad lo referente a la conversión en dólares del capital social y de las participaciones, se deben reformar la CLÁUSULA SEGUNDA y el ARTICULO QUINTO del estatuto y que en vista de aquello se ha redactado los texto de dicha cláusula y artículo en su orden, los que de ser aprobados por la Junta General Extraordinaria de Socios, en lo posterior dirán.

"SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada "INDUSTRIA MADERERA SAN GERÓNIMO C. LTDA. Con un capital de cuatrocientos dólares".

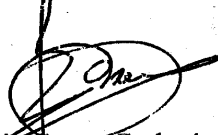
"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una".

La junta luego de escuchar la intervención del Presidente de la Junta, acepta la petición formulada y por unanimidad resuelve aprobar que la reforma de la cláusula y del artículo planteados, sean los que rijan en lo posterior, y de igual manera por unanimidad la Junta resolvió aprobar que el Gerente y representante legal de esta Compañía, eleve a escritura pública las resoluciones tomadas y que así mismo, la Secretaria de esta Junta, confiera copia certificada de esta acta para que se incorpore en la antes aludida escritura pública.

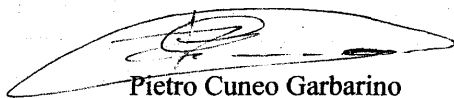
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para redactar la presente acta, y se firma la lista de asistentes. Reinstalada que fue la sesión, contando con las personas con las cuales se inició, se dio lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad concluyó la sesión a las diez horas veinte minutos del mismo día, firmando para constancia de su aprobación y unanimidad el Presidente de la Junta, Socios y Secretario de esta Junta General.



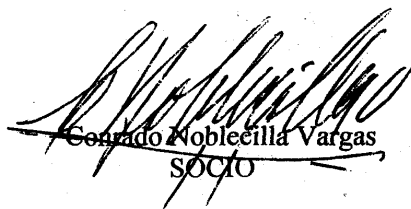
Mario Cuneo Garbarino
PRESIDENTE DE LA JUNTA



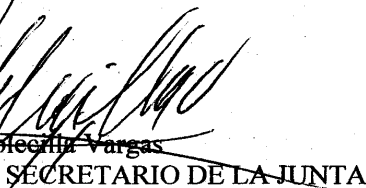
Mario Cuneo Garbarino
SOCIO



Pietro Cuneo Garbarino
SOCIO



Conrado Noblecilla Vargas
SOCIO

SECRETARIO DE LA JUNTA

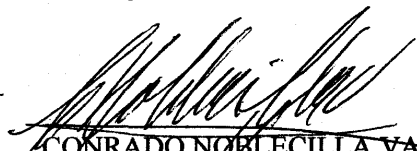
CERTIFICACIÓN

Certifico por medio del presente documento, que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA., celebrada el 29 de Agosto del 2005, por unanimidad del capital social suscrito y pagado, se obtuvo el consentimiento para que se realice la conversión a dólares del capital y de las participaciones, del aumento del capital y de la reforma del estatuto social de la Compañía:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES
Mario Cuneo Garbarino	666
Pietro Cuneo Garbarino	667
Conrado Noblecilla Vargas	<u>667</u>
Total	2.000

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una.

Guayaquil, 29 de Agosto del 2005.



CONRADO NOBLECILLA VARGAS
GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA





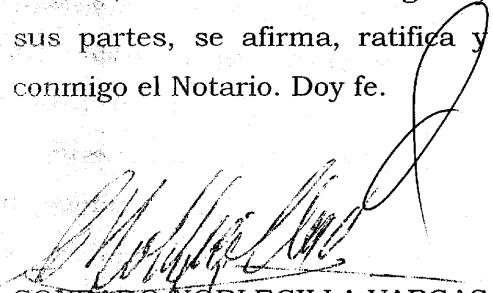
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

1 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.
2 **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.-** El señor Conrado
3 Noblecilla Vargas, en su calidad de Gerente y representante
4 legal de la compañía INDUSTRIA MADERERA SAN
5 GERÓNIMO C. LTDA., declara bajo juramento, que el valor de
6 TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES, que corresponde al
7 aumento de capital que contiene esta escritura pública, ha
8 sido correctamente integrado, suscrito y pagado en su
9 totalidad, según consta del acta de junta general de socios del
10 veintinueve de Agosto del dos mil cinco, cuya copia certificada
11 se adjunta como documento habilitante y de los respectivos
12 documentos y asientos que constan en la contabilidad de la
13 empresa. De igual forma declara que la compañía no tiene
14 contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de sus
15 Instituciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente
16 autoriza al Abogado Johnny Bazurto Carbo, para que lleve a
17 cabo los trámites necesarios para el cumplimiento y
18 perfeccionamiento de lo resuelto en la Junta General
19 Extraordinaria y Universal de Socios del veintinueve de
20 Agosto del dos mil cinco. Agregue usted señor Notario, los
21 demás requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento
22 de esta escritura pública. Firma ilegible) Abogado Johnny
23 Bazurto Carbo, Registro cinco mil doscientos nueve. Colegio
de Abogados del Guayas.- Guayaquil. (Hasta aquí la Minuta).-
copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el
contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.
Queda agregado a este Registro, todos los documentos de



1 Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, el
2 Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas
3 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
4 conmigo el Notario. Doy fe.

5
6
7 
CONRADO NOBLECILLA VARGAS

8 Ced. U. No. 1707039010

9
10 
INDUSTRIA MADERERA SAN GERÓNIMO C. LTDA.

11 R.U.C. No.0990376212001

12 Se otorgó ante mf, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
13 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DÍAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Quacagull

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 05-G-IJ-0006144, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Septiembre del 2005, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura de Publica de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA., otorgada ante mí, el 30 de Agosto del 2005.- Guayaquil, el treinta de Septiembre del dos mil cinco.-



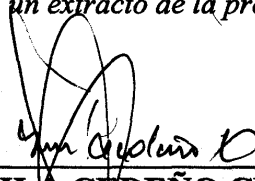

DR. MARCOS DIAZ CISQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



00000 09

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha treinta uno de Octubre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006144, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la compañía denominada: **INDUSTRIA MADERERA SAN GERONIMO C. LTDA.**, de fojas 9.978 a 9.993, Registro Industrial número 695 y anotada el treinta y uno de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 40.438 del Repertorio.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 779-B un extracto de la presente escritura pública.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 40438
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 



NOTARIA XV.
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

011100 10

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía denominada "Industria Maderera San Gerónimo C.Ltda., otorgada en esta notaría el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, de la resolución número 05-G-IJ-0006144, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el catorce de septiembre del dos mil cinco, por la cual se declara su disolución. Guayaquil, 14 de Noviembre de 2005



Ab. Grace Almeida Morán
Notaría Decima Quinta
Cantón Guayaquil